

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 22,50.—Seis meses, 36,50.—Un año, 68.
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 cént. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 12.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1632

El día 3 del actual se extraviaron del cortijo denominado "Canteras," término de Cañete de las Torres, las caballerías que á continuación se reseñan, de la propiedad de D. Antonio Navarro Castro las cuatro primeras, y de D. Antonio Polo García las dos últimas, ambos vecinos de Bujalance.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas, las pondrán con las personas en cuyo poder se encuentren, á disposición del Juzgado respectivo si no hiciesen constar en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Una yegua de 11 años, castaña oscura, careta, calzada de atrás, de 7 cuartas y 2 dedos, herrada en el anca derecha.

Un potro de 1 año, carinegro, sin hierro.

Una mula 16 años, pelo rojo oscuro, de 7 cuartas y 3 dedos, labrada de las dos ancas y de una espaldilla, y con hierro.

Otra mula negra tostada, menos de

la marca, con dos esperabanos, de 12 años, y con hierro.

Una burra de 6 años, pelo rucio, próxima á parir, alzada regular, con hierro.

Otra de 4 años con hierro, alzada y pelo.

Circular número 1633

El 1.º del actual se le extraviaron del sitio denominado del Chaparral, término de Bujalance, las caballerías que á continuación se expresan, de la propiedad del vecino de dicha ciudad, don Miguel Aranda.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las pondrán á disposición del Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justificasen en el acto su legítima procedencia.

Córdoba 11 de Junio de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

Señas de las caballerías

Un mulo rojo de 8 años, 2 dedos sobre la marca, con un lunar negro en una espaldilla, herrado en la nalga derecha con J. P.

Otro de cuatro años, pelo castaño oscuro, rayano á la marca, con el mismo hierro del anterior.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 1644

Año económico de 1892 á 1893

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos, aprobado por la Excelentísima Diputación en dos de Junio de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO IV

Repartimiento

Artículo único. Repartimiento entre los pueblos, 934505'13 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO VI

Beneficencia

Artículo único. Ingresos propios de los establecimientos del ramo, 126005 pesetas 8 céntimos.—Total, igual.

CAPITULO VII

Ingresos extraordinarios

Artículo único. Ingresos extraordinarios, 177712'50 pesetas.—Total igual.

CAPITULO VIII

Arbitrios especiales

Artículo único. Arbitrios especiales, 76174'78 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO XI

Resultas

Artículo 2.º Créditos pendientes de recaudación, 2995891'76 pesetas.—Total, igual.—Total general de ingresos, 4310289'25 pesetas.

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO PRIMERO

Administración provincial

Artículo 1.º Personal de la Diputación, 65000 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO II

Servicios generales

Artículo 1.º Material de la Diputación, 10000 pesetas.—2.º Bagajes, 10000.—3.º BOLETIN OFICIAL, 3500.—4.º Elecciones, 13750.—5.º Calamidades, 5000.—Total, 42250.

CAPITULO III

Obras públicas

Artículo 3.º Cárcel Modelo, 9000 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO IV

Cargas

Artículo 1.º Contribuciones y seguros, 699'24 pesetas.—2.º Pensiones 17723'75.—3.º Empréstitos, 115123'76.—4.º Contratos, 1660'62.—5.º Deudas y censos, 5450.—Total, 140662'37.

CAPITULO V

Instrucción pública

Art. 1.º Junta provincial, 21073 pesetas.—2.º Institutos, 63193.—3.º Escuelas Normales, 24291.—4.º Inspección de Escuelas, 4000. 5.º Academias, 28812.—6.º Bibliotecas, 5250.—7.º Museos, 2500.—Total, 149119.

CAPITULO VI

Beneficencia

Art. 1.º Atenciones generales, 19447 pesetas.—2.º Hospitales, 236898 pesetas 42 céntimos.—3.º Casas de Misericordia, 148637'43.—4.º Casas de Expósitos, 160101'79.—Total, 565084 pesetas 64 céntimos.

CAPITULO VII

Corrección pública

Art. 1.º Cárceles, 28959 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO VIII

Imprevistos

Artículo único. Imprevistos, 12534 pesetas 75 céntimos.—Total, igual.

CAPITULO X

Carreteras

Art. 2.º Construcción de carreteras provinciales, 177712'95 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO XII

Otros gastos

Artículo único. Otros gastos, 61574 pesetas 78 céntimos.—Total, igual.

CAPITULO XIII

Resultas

Artículo único. Obligaciones de presupuestos cerrados, 1540024'68 pesetas.—Total, igual.

CAPITULO XIV

Devoluciones

Artículo único. Devoluciones, 62500 pesetas.—Total, igual.—Total general de gastos, 2854422'17.

RESUMEN GENERAL

Total general de ingresos, por artículos, 4310289'25 pesetas.—Por capítulos, igual.—Total, igual.

Total general de gastos, por artículos, 2854422'17 pesetas.—Por capítulos, igual.—Total, igual.

Diferencia por sobrante, por artículos, 1455868'78 pesetas.—Por capítulos, igual.—Total, igual.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 18 del Real decreto de 3 de Mayo 1892.

En Córdoba á 2 de Junio de 1892.—El Presidente, El Conde de Hust.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre del año anterior, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros

(Continuación)

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		Condiciones especiales
					Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS	
113	Huelva.—La Palma á Almonte	1. ^a	Peatón	500	"	"	"
114	Huesca.—Avizanda	1. ^a	Cartero	300	"	"	"
115	León.—Matallana con obligación de servir á Santas Martas	1. ^a	Idem	500	"	"	"
116	Idem.—Corullón á Oencia	1. ^a	Peatón	300	"	"	"
117	Lérida.—Alentón á Baldoma y Alos	1. ^a	Idem	400	"	"	"
118	Idem.—Balaguer á Bellcaire y agregados	1. ^a	Idem	875	"	"	"
119	Idem.—Calaf á Molsosa	1. ^a	Idem	350	"	"	"
120	Lugo.—Quiroga á Pairo y sus agregados	1. ^a	Idem	500	"	"	"
121	Idem.—Oantada á Monforte	1. ^a	Idem	472 50	"	"	"
122	Madrid.—Villaverde	1. ^a	Cartero	150	"	"	"
123	Idem.—Pezuelo á Húmera	1. ^a	Peatón	94 50	"	"	"
124	Málaga.—Alhucemas	1. ^a	Cartero	375	"	"	"
125	Navarra.—Estella á Villatuerta	1. ^a	Peatón	200	"	"	"
126	Idem.—Lesaca á La Carretera	1. ^a	Idem	150	"	"	"
127	Oviedo.—Taramundi	1. ^a	Cartero	100	"	"	"
128	Idem.—Vega de Ribadeo á San Tirso de Abres y agregados	1. ^a	Peatón	377 50	"	"	"
129	Palencia.—Paredes de Navas á la estación	1. ^a	Idem	150	"	"	"
130	Pontevedra.—Meira	1. ^a	Cartero	150	"	"	"
131	Santander.—Pesaguero	1. ^a	Idem	100	"	"	"
132	Idem.—Ruento	1. ^a	Idem	100	"	"	"
133	Idem.—Veguilla	1. ^a	Idem	100	"	"	"
134	Segovia.—Boceguillas	1. ^a	Idem	100	"	"	"
135	Idem.—Navalmanzano	1. ^a	Idem	200	"	"	"
136	Idem.—Sangarría á Madazuela	1. ^a	Peatón	200	"	"	"
137	Sevilla.—Osuna á Saucejo	1. ^a	Idem	250	"	"	"
138	Teledo.—Alcaudete á Membrillo	1. ^a	Idem	300	"	"	"
139	Idem.—Navahermosa á San Martín de Montalbán	1. ^a	Idem	250	"	"	"
140	Valencia.—Aloira á Guadasuar y sus agregados	1. ^a	Idem	400	"	"	"
141	Idem.—Valencia á Bétera	1. ^a	Idem	750	"	"	"
142	Vizcaya.—Guernica á Rigoitia	1. ^a	Idem	500	"	"	"
143	Zamora.—Zamora á Morales del Vino y agregados	1. ^a	Idem	750	"	"	"
144	Zaragoza.—María	1. ^a	Cartero	200	"	"	"
145	Idem.—Malón	1. ^a	Idem	200	"	"	"
146	Idem.—Pina á la estación	1. ^a	Peatón	200	"	"	"
147	Idem.—Jarque á Oseja y agregados	1. ^a	Idem	326	"	"	"
MINISTERIO DE HACIENDA							
148	Dirección general de Propiedades	4. ^a	Oficial	1500	"	"	"
149	Sección de Recaudación de Sevilla	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
150	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Canarias	3. ^a	Idem tercero	750	"	"	"
151	Idem de Avila	3. ^a	Idem	750	"	"	"
152	Contaduría general de la Deuda pública	3. ^a	Idem segundo	1000	"	"	"
153	Intervención de Hacienda de Castellón	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
154	Idem de Ciudad Real	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
155	Idem de Jaén	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
156	Idem de Orense	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
157	Idem de Santander	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
158	Idem de Baleares	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
159	Intervención general de la Administración del Estado.—Punto indeterminado	3. ^a	Auxiliar de Corporaciones civiles	1250	"	"	"
160	Intervención de Hacienda de Canarias	1. ^a	Ordenanza	625	"	"	"
161	Depositaria Pagaduría de Soria	2. ^a	Portero	750	"	"	"
162	Administración de Loterías de primera clase, núm. 9, en Sevilla	1. ^a	Administrador	Premio	"	20300	"
163	Idem de segunda clase en Arévalo (Avila)	1. ^a	Idem	Idem	"	2500	"
164	Idem de id. en Ayamonte (Huelva)	1. ^a	Idem	Idem	"	2500	"
165	Idem de id. en Segorbe (Castellón)	1. ^a	Idem	Idem	"	2500	"
166	Idem de id. en Ripoll (Gerona)	1. ^a	Idem	Idem	"	2500	"
167	Depositaria Pagaduría de Hacienda de Teruel	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"

Número de orden	DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	SUELDO	GRATIFICACIONES		Condiciones especiales
					Y DEMAS VENTAJAS	FIANZAS	
168	Dirección general del Teroro público	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
169	Administración de Contribuciones indirectas de Castellón	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
170	Idem de la Coruña	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
171	Fábrica Nacional del Timbre	3. ^a	Aspirante Revisor	1000	"	"	"
172	Aduana de Port Bou	2. ^a	Pesador segundo	1000	"	"	"
173	Idem de Cádiz	2. ^a	Idem	1250	"	"	"
174	Idem de Irún	1. ^a	Mozo de faenas noveno	625	"	"	"
175	Dirección general de la Deuda pública	1. ^a	Ordenanza	1000	"	"	"
176	Idem	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
177	Administración de Contribuciones directas de Huesca	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
178	Idem de Castellón	3. ^a	Idem	1000	"	"	"
179	Idem de Segovia	1. ^a	Ordenanza	750	"	"	"
180	Minas de Almadén (Ciudad Real)	1. ^a	Conserje Portero	750	"	"	"
181	Salinas de Pozas (Burgos)	1. ^a	Dependiente	750	"	"	"
182	Administración de Propiedades de Zaragoza	3. ^a	Aspirante segundo	1000	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE ARAGON							
183	Ayuntamiento de Figueruelas	1. ^a	Guardarural del campo	1'50 pts. diar.	"	"	"
184	Escuela especial de Veterinaria de Zaragoza	3. ^a	Oficial de la Secretaría	1000	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BALEARES							
185	Obras públicas de Palma.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero	730	"	"	De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
186	Delegación de Hacienda de Baleares.—Resguardo de consumos	1. ^a	Vigilante de segunda clase, núm. 26	750	"	"	} Ser mayores de veinte años y no exceder de la de cincuenta.
187	Idem	1. ^a	Idem id., núm. 40	750	"	"	
188	Idem	1. ^a	Idem id., núm. 45	750	"	"	
189	Idem	1. ^a	Idem id., núm. 57	750	"	"	
190	Ayuntamiento de Mahón	1. ^a	Guardia municipal	720	"	"	
		1. ^a	Sereno Farolero	240	"	"	"
		1. ^a	Idem	240	"	"	"
191	Ayuntamiento de Mahón	1. ^a	Idem	240	"	"	"
		1. ^a	Idem	240	"	"	"
CAPITANIA GENERAL DE BURGOS							
192	Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado	1. ^a	Peón caminero	730	"	"	} De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	2 pts. diarias	"	"	
193	Obras públicas de Burgos.—Idem	1. ^a	Idem	2 pts. diarias	"	"	"
CAPITANIA GENERAL CASTILLA LA NUEVA							
194	Ayuntamiento de Aldeanueva del Codonal (Segovia)	1. ^a	Alguacil	125	"	"	"
195	Idem	1. ^a	Guarda del pinar	250	"	"	"
		1. ^a	Peón caminero	730	"	"	} De veinte á cuarenta años de edad, sin impedimento físico para el trabajo.
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
196	Obras públicas de Toledo.—Carreteras del Estado	1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
		1. ^a	Idem	730	"	"	
197	Audiencia de lo criminal de Ciudad Real	1. ^a	Mozo de estrados	750	"	"	"
198	Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Hacienda de distrito	1. ^a	Agente de segunda clase	1000	"	"	"
199	Diputación provincial de Segovia.—Contaduría de fondos provinciales	1. ^a	Idem	1000	"	"	"
200	Ayuntamiento de Provencio (Cuenca)	1. ^a	Meritorio	250	"	"	"
201	Idem	3. ^a	Escribiente de la Secretaría	365	"	"	"
202	Ayuntamiento de Madrid.—Casa de Socorro del distrito del Congreso	1. ^a	Guarda de campo	456 25	"	"	"
203	Idem de Valdelaguna.—Madrid	1. ^a	Idem	456 25	"	"	"
204	Idem de Cuenca	1. ^a	Ordenanza Camillero	841 25	"	"	"
		1. ^a	Guardia municipal	456 25	"	"	"
		1. ^a	Guarda de la sierra	625	"	"	"
		1. ^a	Idem	625	"	"	"
CAPITANIA GENERAL CASTILLA LA VIEJA							
205	Juzgado de primera instancia de Piedrahita (Avila)	1. ^a	Alguacil	480	"	"	"

(Se continuará)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NÚMERO 1594

Relación de las transmisiones que han sido solicitadas en esta provincia y acordadas por esta Delegación de Hacienda en el mes de Mayo último:

Número de orden	NOMBRES DE LOS SOLICITANTES	FINCAS VENCIDAS	Término donde radican	Capital del Censo		Rédito anual del mismo		IMPORTE DE LAS TRANSMISIONES		Por las seis últimas anualidades			
				PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	al contado	A plazos	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.
1	D. Rafael Camacho y Martínez	Un olivar en el partido de la Esperanza	Calma	1000	00	30	00	333	33	"	"	"	"
2	El mismo	Otro olivar en el mismo partido	idem	250	00	7	50	75	00	"	"	"	"

Lo que en cumplimiento del art. 5.º del Real Decreto de 5 de Junio de 1886, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.
Córdoba á 7 de Junio de 1892.—El Delegado de Hacienda interino, P. S., José F. Jáudenes.

VALSEQUILLO

NUMERO 1642.

Don Nicolás Barbero Capilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el arriendo con venta á la exclusiva de las especies que son susceptibles y de las demás á venta libre para hacer efectivo el encabezamiento de Consumos de esta villa en el año económico de 1892 á 1893, que dará principio el día primero del próximo Julio y terminará en 30 de Junio de 1893, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales diasiguiente de trascorrir los diez de publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo los tipos siguientes:

ESPECIES	Derechos del Tesoro		3 por 100 de cobranza		Recargo municipal al 94 por 100		TOTAL
	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	PTS.	CTS.	
CON VENTA A LA EXCLUSIVA							
Carnes de hebra en fresco y salado	389	09	9	11	365	74	766 50
Idem de cerdo en id. id.	293	52	8	81	275	90	578 23
Vinos de todas clases	1322	57	39	68	1243	22	2605 47
Aguardiente, alcohol y licores	348	25	10	45	327	35	686 05
Aceites de todas clases	679	24	20	38	638	49	1338 11
Sal comun	348	25	10				358 70
	3380	92	98	88	2850	70	6333 06
A VENTA LIBRE							
Vinagre	4	90	15		4	60	9 65
Trigo y sus harinas	660	10	19	80	620	49	1300 39
Arroz, garbanzos y sus harinas	95	53	2	87	89	79	188 19
Centeno, cebada, maiz, mijo y sus harinas	202	58	6	08	190	42	399 08
Los demás granos y legumbres	62	77	1	88	59		123 65
Pescados de rio y mar, escabeches y conservas, excepto el bacalao	45	92	1	47	45	99	96 38
Jabón duro y blando	199	07	5	97	187	12	392 16
Carbón vegetal	141	71	4	25	133	20	279 16
TOTAL	1415	58	42	47	1330	61	2788 66

La subasta se celebrará con arreglo á cuanto se determina en el vigente reglamento, ante la Junta nombrada por esta Corporación bajo la presidencia del señor Alcalde, por el sistema de pujas á la llana, dando principio á las diez de la mañana y concluyendo á las dos de la tarde, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dé diez á doce de su mañana se abrirá licitación para las especies á la exclusiva, oyendo proposiciones en la primera hora por todos los ramos reunidos, y si no hubiere postores en la segunda, de once á doce se admitirán por ramos separados, no pudiendo ser englosados una vez hecha su proposición.

De doce á dos de la tarde se efectuará la de las especies á venta libre y en la misma forma que para las de la exclusiva.

Para tomar parte en la licitación es necesario acreditar haber depositado el 2 por 100 del tipo anual y sus recargos de la especie ó especies que piensen subastar en la Depositaria municipal.

La fianza que el arrendatario ha de prestar será la cuarta parte del tipo anual del remate de la especie ó especies licitadas; cuya fianza será en metálico, que será depositada en la de este Ayuntamiento una vez aprobada la licitación por la superioridad.

Valsequillo 9 de Junio de 1892.—El Alcalde, Nicolás Barbero.

Luque

Núm. 1648

Don Luis Fernández Mariscal, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta villa que tengo la honra de presidir, al aprobar el presupuesto municipal ordinario del próximo ejercicio económico de 1892 á 93, en sesión del día 16 de Mayo último, ha acordado como único é ineludible medio de enjugar el déficit de 11.000 pesetas que resulta en dicho presupuesto, el establecer un arbitrio extraordinario sobre el consumo de toda clase de paja, cuyo gravámen en arroba de la aludida especie consistirá en cinco céntimos de peseta, el cual se halla comprendido dentro de la cuarta parte del precio medio de la misma, en la localidad, y en lo prescrito en la regla 1.ª del artículo 139 de la vigente Ley municipal, debiendo advertir que el importe de las transacciones de la repetida especie se halla exento del pago de los derechos del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio, tambien consignado como ingreso de dicho presupuesto, según autorización solicitada y concedida del señor Gobernador civil de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, con el fin de que dentro del plazo de diez días, contados desde el de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones por escrito que contra el citado acuerdo se juzguen procedentes.

Luque 11 de Junio de 1892.—Luis Fernandez Mariscal.—Fernando Segovia, Secretario.

Hornachuelos

Núm. 1641

Don José de Vera Barranco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el repartimiento de la contribución territorial, que ha correspondido satisfacer á este distrito municipal en el próximo año económico de 1892 á 93, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y hacer por escrito las reclamaciones que consideren justas.

Hornachuelos 10 de Junio de 1892.—José Vera.

Administración Subalternada de Hacienda de Montilla

Núm. 1640.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1892-93, por espacio de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesta al público en esta oficina, para que puedan los interesados hacer las reclamaciones que sean pertinentes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Montilla 10 de Junio de 1892.—Norberto Cuadra.

Núm. 1640

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1892-93, se halla expuesto al público en la oficina de mi cargo, para que durante ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan los individuos en él comprendidos, hacer las reclamaciones que sean justas, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Monilla 10 de Junio de 1892.—Norberto Cuadra.

ANUNCIOS

Los recibos

trimestrales, semestrales y anuales por los conceptos de recargo municipal, territorial é industrial, ajustados á los modelos oficiales, se hallan de venta á precio muy reducido, en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18. Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

IMPRESA DEL DIARIO DE CORDOBA